



Qr de Validación

EDUARDO MANUEL VALLEJOS RIQUELME 2025.11.12 13:52:05
 GERENTE PRODUCCION
 CMI-EDUARDO MANUEL VALLEJOS RIQUELME
 CMI-EDUARDO MANUEL VALLEJOS RIQUELME
 2.5.4-INC022096
 Clave Pública
 RSA2048 bit

ALCIDES OMAR FARRA MENCIA 2025.11.12 13:52:05
 GERENTE GENERAL
 CMI-ALCIDES OMAR FARRA MENCIA
 CMI-ALCIDES OMAR FARRA MENCIA
 2.5.4-INC1823914
 Clave Pública
 RSA2048 bit

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1103000946		Sección/Sub-sección: 1103 (RESP.CIVIL /CONSTRUCCION DE EDIFICIOS)	
Documento: 80034259-3		Asegurado: GRUPO JM S.A.	
Domicilio: TACUARY CASI LAS RESIDENTAS		Localidad: VILLARRICA - PARAGUAY	
Emisión: 12/11/2025	Vigencia desde las: 03/11/2025	Vigencia hasta las: 31/01/2026	Plazo en días: 89
		Capital Máximo Asegurado Gs. 16.630.791.-	

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A PERSONAS EMERGENTE DE UN HECHO SÚBITO, FORTUITO Y ACCIDENTAL QUE PUDIERA INTERESAR A LA VIDA, CUERPO O SALUD DE TERCERAS PERSONAS, DAÑOS A LAS COSAS BIENES DE TERCERAS PERSONAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 06/2025 "CONSTRUCCION DE FRANJA PERIMETRAL Y PÓRTICO DE ACCESO PARA AERÓDROMO EN LA CIUDAD DE VILLARRICA-PLURIANUAL 2025-2026", SEGUN CONTRATO N° 307/2025, ID N° 465.168, Y POR TODA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO SE VIERA OBLIGADO A ABONAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTE SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PARAGUAY.-, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Dieciséis Millones Seiscientos Treinta Mil Setecientos Noventa Y Uno) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 1.500.000 Ubicación del Riesgo: ACCESO PARA AERÓDROMO EN LA CIUDAD DE VILLARRICA, GUAIRA Detalle Sumas Aseguradas	16.630.791	545.455
	TOTALES	16.630.791	545.455

ASEGURADO: "GOBERNACION DE GUAIRÁ"
 TOMADOR: "GRUPO JM S.A.".-
 OBRA: LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 06/2025 "CONSTRUCCION DE FRANJA PERIMETRAL Y PÓRTICO DE ACCESO PARA AERÓDROMO EN LA CIUDAD DE VILLARRICA-PLURIANUAL 2025-2026", SEGUN CONTRATO N° 307/2025, ID N° 465.168.-

DETALLE DE COBERTURAS:

- 1) LESIONES O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS HASTA LA SUMA DE.....GS. 9.978.475.-
- 2) DAÑOS A COSAS DE TERCEROS HASTA LA SUMA DE.....GS. 6.652.316.-
- TOTAL EN CONJUNTO HASTA LA SUMA DE.....GS.16.630.791.-**

SE HACE CONSTAR QUE, CONFORME AL ART. 1.649 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO CUANDO PROVOQUE DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE EL HECHO DE QUE NACE SU RESPONSABILIDAD.-

UEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO LA EXPRESA EXCLUSION DE LA COBERTURA DE TODO TIPO DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS DAÑOS QUE PROVOQUEN UNA LESION A LA PERSONA EN SU INTEGRIDAD PSIQUICA, EMOCIONAL, AFECTIVA Y/O UNA AFECTACION PSIQUICA DERIVADA DE UNA LESION FISICA, O QUE GENEREN UN DETERIORO EN SU CREDITO, AFECTANDO EN SU HONORABILIDAD, REPUTACION Y/O SU BUENA FAMA, ASI COMO SU AUTOESTIMA O SU HETEROESTIMA, E INCLUSO AQUELLOS PERJUICIOS MATERIALES QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONJUNTO DE LOS VALORES ECONOMICOS DE LA VICTIMA (LOS PATRIMONIALES INDIRECTOS O MORALES OBJETIVADOS), CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 1835 DEL CODIGO CIVIL.-

"CLÁUSULA DE SANCIONES: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO, A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO EXPONGA A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A SER OBJETO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"

EXCLUSIONES:

- A) OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B) LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS, TERRESTRES O ACUÁTICOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO LOS BOTES A REMO Y LAS BICICLETAS Y SIMILARES NO ACCIONADOS A FUERZA MOTRIZ.
- C) TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
- D) DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO.

